

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, primero (1º) de junio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ESPECIAL - SERVIDUMBRE**
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP.
DEMANDADO: 1). HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADAN GALINDO RIVERA
2). ÁLVARO GALINDO CHAVEZ.
RADICADO: 255964089001-2021-00112-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fueron emplazados en la secretaría del Juzgado (PDF 22), y a través del diario de amplia circulación “EL TIEMPO” del ocho (8) de mayo de 2023 (PDF 23) los herederos indeterminados de **ADAN GALINDO RIVERA**, sin que hubieran comparecido al proceso a ejercer su derecho de defensa. Razón por la cual, se hace necesario designar un curador ad litem para que represente los intereses de los herederos demandados, en consecuencia, nómbrase al doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia. El Doctor Ramírez Iglesia, puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem al Doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia, para que represente los intereses de los *herederos indeterminados* de **ADAN GALINDO RIVERA**. Por secretaría del Juzgado elaborar el acta de posesión.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed34305c7d89cabcf8225ac9a5c23f18e2de3a99e95b359ad905ee15b8eeff8**

Documento generado en 01/06/2023 11:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>